


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 000343E 1.9
(18 SET. 2001)

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores y usuarios del servicio de Rioblanco Tolima Ltda. "COOTRANSRIO".

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 101 de 2000, 171 de febrero 5 de 2001, 540 del 28 de marzo de 2000 y

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Transportadores de Rioblanco Tolima Ltda. COOTRANSRIO se le otorgó licencia de funcionamiento según Resolución 619 de octubre 5 de 1993 para prestar el servicio público de transporte terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte modificó y fijó la capacidad transportadora de la empresa mediante Resolución 00052 de Noviembre 16 de 1995 y la Resolución 000001 de enero 19 de 2000 quedando así:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
BUSETAS	2	3
CAMPEROS	15	19
BUSES/BUSETAS	2	3

Que la Cooperativa de Transportadores de Rioblanco Tolima Ltda. "Cootransrio" mediante Radicado 0769 de Febrero 5 de 2001 solicitó habilitación con el fin de continuar prestando el servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

Que mediante estudio No. 006 de abril 6 del presente año, se evaluó la documentación adjunta a la solicitud de febrero 5 de 2001.

Que en el Estudio y análisis anteriormente citado se pudo establecer que la Cooperativa Cootransrio debía aportar algunos documentos que son requisitos indispensables para efectuar el análisis integral de la solicitud.

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores y usuarios del servicio de Rioblanco Tolima Ltda. "COOTRANSRIO".

Que mediante oficio MT.2473-2-000894 de Abril 17 de 2001 La Dirección Territorial Tolima solicitó la siguiente Documentación:

- Aportar Los estados financieros básicos certificados y las notas a los estados financieros de los años 1998 y 1999 que cumplan de manera estricta con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 y la ley 222 de 1995.
- Debe anexar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos placas WWA - 055 Y WWA-084.
- Debe Consignar los excedentes de los Derechos de Habilitación (\$324.800.00)

Que mediante radicado 3505 de Junio 14 de 2001, la Cooperativa de Transportadores de Rioblanco Tolima Ltda. Cootransrio aportó la documentación requerida en abril.17 de 2001.

Que una vez verificada la documentación en Agosto 1 de 2001 se pudo establecer que la Cooperativa "Coo'ransrio " cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996 corresponde al estado la planeación , el control, la regulación y vigilancia de la operación del servicio público de Transporte y de las demás actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º de la mencionada ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, le otorga la Operación de las empresas de Transporte público el carácter de servicio público esencial por lo cual corresponde al estado velar por su efectiva prestación.

Que según se contempla por el Artículo 8 Numeral 2 Literal a) y b) del Decreto 171 de 2001 la actividad Transportadora por carretera de la Cooperativa de Transportadores del Tolima "Cootransrio" será en los términos de las autorizaciones otorgadas.

Que el Artículo 2 numeral 8 del Decreto 540 de 2001, faculta a la dirección Territorial para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,
"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores y usuarios del servicio de Rioblanco Tolima Ltda. "COOTRANSRIO".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación y permiso a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores y usuarios del servicio de Rioblanco Tolima Ltda "Coofransrio", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas sujetos a las siguientes características:

- VIGENCIA : INDEFINIDA
- SEDE : RIOBLANCO (T)
- RADIO DE ACCION : NACIONAL
- MODALIDAD : PASAJEROS
- NIVEL DE SERVICIO : BASICO Y DE LUJO
- CLASE DE VEHICULO : BUS, BUSETA Y CAMPEROS GRUPO (A y C)
- CAPITAL PAGADO : \$358.186.435.18
- PATRIMONIOLIQUIDO : 123.211.628.00

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo con los derechos administrativos otorgados según Resolución 000052 de 1995 y 00001 de 2000 La Cooperativa Cootransrio tiene capacidad Transportadora fijado así:

CLASE DE VEHICULO	-MINIMA	MÁXIMA
BUSETAS	2	3
CAMPEROS	15	19
BUSES /BUSETAS	2	3

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Transporte y la superintendencia de Puertos y Transporte en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la habilitación conformidad con lo establecido en el Decreto 171 de 2001 y la Ley 336 de 1996.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transporte y Transito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

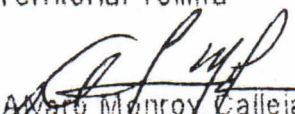
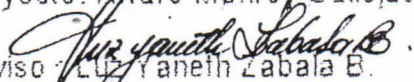
"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores y usuarios del servicio de Rioblanco Tolima Ltda. "COOTRANSRIO".

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los **18 SET. 2001**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto:  Amaro Munroy Callejas
Revisó:  Luz Yaneith Zabala B.

Ortografía